Constancia secretarial: Manizales, 06 de marzo de 2.023. El término concedido a la parte actora para dar cumplimiento a lo ordenado en auto inadmisorio corrió los días 23, 24, 27, 28 y 29 de febrero de 2.023, sin que hiciera pronunciamiento.





JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, dieciséis (16) de marzo de dos mil veintitrés (2.023)

RADICADO	170014003001 2023 00101 00	
ASUNTO	RECHAZA DEMANDA	

Teniendo en cuenta que la parte demandante no dio cumplimiento a los requisitos exigidos mediante auto de inadmisión, es por lo que, en virtud de lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, el Juzgado.

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía promovida por FUNDACIÓN DE LA MUJER COLOMBIA S.A.S en contra de JUAN DAVID MONSALVE ARANGO y MARIA ADIELA HERNANDEZ DE ARANGO.

SEGUNDO: DEVOLVER los anexos sin necesidad de desglose.

TERCERO: Una vez ejecutoriado el presente auto, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE1

LUIS HAUSEN PARRA TAPIERO Secretario

 $^{^{\}mathrm{1}}$ Publicado por estado No. 46 fijado el 17 de marzo de 2.023 a las 7:30 a.m.

Firmado Por:
Sandra Maria Aguirre Lopez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e26b6778b233d31c84a06000d1d081689a1e3f37bc66d3070a3147475a7b16e4**Documento generado en 16/03/2023 04:31:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica